

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Canals

**2025/06067 Anuncio del Ayuntamiento de Canals sobre la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Regulador del Consejo Local de la Fiesta.**

#### ANUNCIO

Elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2024 relativo a la aprobación inicial de la modificación del Reglamento del Consejo Local de la Fiesta, se procede, de conformidad con los arts. 49 y 70.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la publicación del texto de la citada modificación:

"Artículo 3.- Nueva redacción.

Artículo 3.- Composición del Consejo Local de la Fiesta.

El Consejo Local de la Fiesta de Canals tiene la siguiente composición:

- Presidente o presidenta: Un miembro de la Corporación Municipal que será nombrado y separado libremente por la persona titular de la Alcaldía.

- 14 vocales nombrados por la Presidencia entre personas que hayan formado parte de la Fiesta de Sant Antoni o tengan interés en la promoción, difusión y desarrollo de estas fiestas, que serán propuestas de la siguiente forma.

- Cada Grupo Político Municipal podrá proponer a 1 vocal.
- La parroquia de Sant Antoni abad, mediante su representante, propondrá 1 vocal.
- El resto de vocales serán propuestos por la misma Presidencia del Consejo.
- Secretario o secretaria del Consejo: Un funcionario o funcionaria de la Corporación Municipal designado por la Presidencia. También podrán nombrarse secretarios suplentes.

Artículo 4.- Sin contenido.

Artículo 8.- Nueva redacción.

Artículo 8.- Duración del mandato.

El mandato del conjunto de miembros del Consejo tendrá la misma duración que el mandato de la Corporación Municipal, renovándose el Consejo cada vez que cambie la Corporación Municipal. Además, también se producirá el cese, a título individual de los miembros, cuando quién los haya propuesto lo solicite. En



este caso, la Presidencia dispondrá la pérdida de la condición de vocal y, si hay nueva propuesta, nombrará el nuevo vocal.

Disposición adicional a la modificación.

Con el fin de acomodar la composición de los miembros a la nueva redacción, una vez entre en vigor la presente modificación, se procederá al cese de los miembros nombrados y se procederá al nombramiento de los miembros conforme las previsiones de la nueva redacción de los artículos modificados."

Contra el citado acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otra acción que se estime procedente en derecho (arts. 10.1.b, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Canals, 22 de mayo de 2025.—El alcalde-presidente, Ignacio Mira Soriano.

